



***TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.***

---

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUABLES MEDIANTE  
CRITERIOS AUTOMATICOS Y VALORACION GLOBAL EN RELACIÓN CON EL  
ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS EN DIFERENTES  
ÁMBITOS DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA, CON NÚMERO DE  
EXPEDIENTE CTTE617**

**LOTE Nº 7: DERECHO MEDIOAMBIENTAL**



El objeto de este documento es la evaluación del Sobre nº3 (Criterios evaluables en función de fórmulas automáticas) de las ofertas recibidas para el Acuerdo marco para la selección de empresas en diferentes ámbitos de asesoramiento y defensa jurídica para el Grupo TERSA.

## **1. DATOS DE PARTIDA**

Las ofertas que se han recibido para proceder a su valoración son las siguientes en el Lote nº7 DERECHO MEDIOAMBIENTAL:

- IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS).
- ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.
- ADANTIA, S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.
- TORNOS ABOGADOS, S.L.P.
- J&A GARRIGUES, S.L.P.

Para realizar la valoración se ha tenido en cuenta la documentación presentada en el Sobre nº3.

## **2. CRITERIOS EVALUABLES EN FUNCIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 51 PUNTOS)**

### **2.1. Oferta económica (hasta 30 puntos)**

Se valora con el 30% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Oferta en concepto de precio hora de los perfiles de abogado indicados:

- Precio hora abogado con mínimo de 5 años de experiencia: 10 puntos
- Precio hora abogado con mínimo de 10 años de experiencia: 10 puntos
- Precio hora abogado con mínimo de 15 años de experiencia: 10 puntos

Para obtener la puntuación a otorgar a cada oferta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio hora máximo- Oferta}}{\text{Precio hora máximo- Oferta más económica}} \times \text{Puntuación máxima}$$



La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaseta Municipal el día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales en relación con el presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más cara si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre y cuando una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

**Medida social:** En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

## **2.2 Otros criterios evaluables automáticamente (hasta 21 puntos)**

### **2.2.1- El licitador oferta un envío de compilación legislativa municipal (Barcelona), autonómica (Cataluña), estatal (España) y europeo (UE) de las materias incluidas en cada lote vía correo electrónico (hasta 5 puntos):**

<b>CONCEPTO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
El licitador oferta el envío de compilación legislativa municipal, autonómica, estatal y europea incluidas en cada lote mediante correo electrónico.	5 puntos	0 puntos

En caso de que el licitador haya marcado más de una X, no se puntuará este apartado.

En caso de que el licitador, no marque ninguna X, no se puntuará este apartado.



**2.2.2- El licitador oferta envíos de comentarios o artículos de interés en cada lote mediante correo electrónico. (hasta 5 puntos):**

CONCEPTO	SI	NO
El licitador oferta el envío de comentarios o artículos de interés jurídico de la materia del lote mediante correo electrónico.	5 puntos	0 puntos

En caso de que el licitador haya marcado más de una X, no se puntuará este apartado.

En caso de que el licitador, no marque ninguna X, no se puntuará este apartado.

**2.2.3 El licitador oferta formación de materias incluidas en cada lote, sin coste adicional para TERSA (hasta 5 puntos):**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
El licitador oferta 30 horas de formación a TERSA con carácter anual a un grupo de máximo 15 personas	5 puntos
El licitador oferta 20 horas de formación a TERSA con carácter anual a un grupo de máximo 15 personas	3 puntos
El licitador no oferta formación	0 puntos

En caso de que el licitador haya marcado más de una X, no se puntuará este apartado.

En caso de que el licitador, no marque ninguna X, no se puntuará este apartado.

**2.2.4 Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas en la ejecución del contrato. (hasta 6 puntos):**

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA, se valorará la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 6 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de porcentajes de forma proporcional.



**Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni el listado de personal obtendrán 0 puntos.**

Para acreditar el ofrecido, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento de requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

### **3. VALORACION DE LAS OFERTAS RECIBIDAS**

#### **3.1 Sobre 2. Criterios evaluables en función de un juicio de valor (49 puntos)**

Las puntuaciones obtenidas en el Sobre nº2 pueden ser consultadas en los informes de valoración correspondientes.

Tal y como consta en el Anexo nº3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las empresas deberán de obtener una puntuación mínima de 30 puntos en el Sobre nº2 para proceder a la apertura del Sobre nº3.

#### **3.2 Sobre 3. Criteris avaluables de forma automática (51 punts)**

La puntuación total de los despachos licitadores en relación con los criterios evaluables en función de fórmulas automáticas (sobre nº3) es la que se muestra en la tabla siguiente:

##### **3.2.1 Precio hora máximo Abogado 5 años de experiencia: 200,00.-€**

<b>EMPRESAS</b>	<b>Precio/hora ofertado Abogado 5 años de experiencia</b>	<b>Baja %</b>	<b>Puntuación</b>
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS).	150,00.-€	25%	7,69
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	135,00.-€	32,50%	10
ADANTIA, S.L.	155,00.-€	22,50%	6,92
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	180,00.-€	10%	3,07



EMPRESAS	Precio/hora ofertado Abogado 5 años de experiencia	Baja %	Puntuación
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	135,00.-€	35%	10
J&A GARRIGUES, S.L.P.	180,00.-€	10%	3,07

### 3.2.2. Precio hora máximo Abogado 10 años de experiencia: 240,00.-€

EMPRESAS	Precio/hora ofertado Abogado 10 años de experiencia	Baja %	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS).	180,00.-€	25%	6,81
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	152,00.-€	36,67%	10
ADANTIA, S.L.	185,00.-€	22,92%	6,25
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	216,00.-€	10%	2,72
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	165,00.-€	31,25%	8,52
J&A GARRIGUES, S.L.P.	220,00.-€	8,33%	2,27

### 3.2.3. Precio hora máximo Abogado 15 años de experiencia: 280,00.-€

EMPRESAS	Precio/hora ofertado Abogado 15 años de experiencia	Baja %	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS).	245,00.-€	12,50%	3,33
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	175,00.-€	37,50%	10
ADANTIA, S.L.	215,00.-€	23,21%	6,19
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	252,00.-€	10%	2,66
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	195,00.-€	30,36%	8,09
J&A GARRIGUES, S.L.P.	260,00.-€	7,14%	1,9

### 3.3 OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

3.3.1.-El licitador oferta un envío de compilación legislativa municipal (Barcelona), autonómica (Cataluña), estatal (España) y europeo (UE) de las materias incluidas en cada lote vía correo electrónico:

EMPRESAS	SI	NO	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS).	X		5
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	X		5



EMPRESAS	SI	NO	Puntuación
ADANTIA, S.L.	X		5
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	X		5
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	X		5
J&A GARRIGUES, S.L.P.	X		5

**3.3.2 El licitador oferta envíos de comentarios o artículos de interés en cada lote mediante correo electrónico:**

EMPRESAS	SI	NO	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS)	X		5
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	X		5
ADANTIA, S.L.	X		5
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	X		5
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	X		5
J&A GARRIGUES, S.L.P.	X		5

**3.3.3 El licitador oferta formación de materias incluidas en cada lote, sin coste adicional para TERSA:**

EMPRESAS	30 horas de formación anual	20 horas de formación anual	No se ofrece formación	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS)		X		3
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	X			5
ADANTIA, S.L.		X		3
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	X			5
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	X			5
J&A GARRIGUES, S.L.P.	X			5

**3.3.4 Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas en la ejecución del contrato:**

EMPRESAS	Porcentaje de contratación indefinida	Puntuación
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS)	100%	6
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	88,88%	5,33
ADANTIA, S.L.	33,33%	1,99
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	100%	6



<b>EMPRESAS</b>	<b>Porcentaje de contratación indefinida</b>	<b>Puntuación</b>
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	25%	1,5
J&A GARRIGUES, S.L.P.	100%	6

Se deja constancia de que las empresas aportan el listado del personal adscrito al servicio.

A la vista de los precios unitarios ofertados por el despacho ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P., con fecha 28 de julio de 2021 se solicita al mencionado despacho que presente la documentación necesaria que justifique la baja desproporcionada observada.

Dentro del plazo otorgado, el despacho presenta toda la documentación para justificar y garantizar la validez, viabilidad y proporcionalidad económica de su oferta, acreditando el cumplimiento de sus obligaciones con empleados y acreedores, y asegurando la prestación de un servicio óptimo para TERSA, como así queda reflejado en el informe de viabilidad de las ofertas emitido por TERSA en fecha 31 de agosto de 2021.

#### **4 RESUMEN PUNTUACIÓN FINAL**

La puntuación total de los despachos licitadores en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2) y en función de fórmulas automáticas (sobre nº 3) establecidos en los pliegos se muestra en la siguiente tabla:

<b>EMPRESAS</b>	<b>PUNTUACIÓN SOBRE Nº2</b>	<b>PUNTUACIÓN SOBRE Nº3</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	48	50,33	98,33
TORNOS ABOGADOS, S.L.P.	36	43,11	79,11
PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	41	29,45	70,45
J&A GARRIGUES, S.L.P.	41	28,24	69,24
IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL·LO ABOGADOS)	30	36,83	66,83
ADANTIA, S.L.	30	34,35	64,35

#### **5 CONCLUSIÓN**

A la vista de las puntuaciones obtenidas se propone homologar en el Lote nº7 del Acuerdo marco para la selección de empresas en diferentes ámbitos de asesoramiento y defensa jurídica, a las siguientes:

- **ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.**
- **TORNOS ABOGADOS, S.L.P.**
- **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.**



- **J&A GARRIGUES, S.L.P.**
- **IURISDIAGONAL, S.L.P. (TODA Y NEL-LO ABOGADOS)**

En Sant Adrià del Besòs, a 06 de septiembre de 2021.

*Gemma Gargallo Guil*  
Directora de desarrollo  
Corporativo y sostenibilidad